



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

#### **RADICADO No. 680014003020-2024-00079-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegue la constancia o guía de soporte de entrega electrónica o documental idónea pertinente, que permita establecer que, la factura electrónica en efecto fue remitida a la pasiva, conforme se anuncia en el hecho cuarto y numeral 2 del acápite de pruebas, ya que revisados los anexos de la demanda, no se encuentra el adjunto como se anunció.
- (II) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentran los originales base de esta acción, y quién custodia de los mismos a partir de su presentación. Así mismo, informe si el asunto ha sido objeto de cobro en otra sede judicial y el motivo por el cual no siguió su curso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 045 del 13 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e334d14ba4e07b0ad7abbf881b8722475b2b4ba85fe797a88519e07ada090f0**

Documento generado en 12/03/2024 02:01:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**